

Acta N°4

Comisión Ad-Hoc

En Talca, a las 15:30 horas del día 09 de diciembre de 2021 –en modalidad telemática - se inicia la segunda sesión de la Comisión Ad-hoc, presidida por Sr. Rodrigo Palomo y como Secretario de Actas, Sr. Gustavo Rayo, acompañados por la Directora General de Estatutos, Sra. Gilda Bravo y con la asistencia de los siguientes integrantes de la comisión:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

- Sr. Ismael Gallardo Cuadra
- Sr. Rodrigo Herrera Leiva
- Sra. María Inés Icaza Pérez
- Sr. Andrés Maragaño Leveque
- Sr. Simón Ruiz Lara
- Sr. Henry Varas Concha

Excusas:

Sra. Marcia Vásquez Sandoval, Sra. Carla Toro Opazo, Sr. Brayan Cáceres Painemán y la Sra. Leidy García Pérez.

Suplencias:

Las suplencias se excusan su asistencia.

TABLA

- 1. Título III: Calidad y Acreditación Institucional**
- 2. Título IV: De la estructura Académica**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Antes de iniciar con el primer punto, el Presidente señala la renuncia de la Sra. Leidy García, asimismo, informa a los miembros que se generarán los mecanismo de delegación definidos en la RU 1423 del 2021.

1. Título III: Calidad y Acreditación Institucional

El Presidente introduce el punto señalando que la subcomisión encargada de este título presentará el tema. A lo anterior, el Sr. Ismael Gallardo presenta el análisis realizado, específicamente en los siguientes artículos:

Artículo 37.- De la calidad: la subcomisión comenta que la diferencia presentada entre ambas propuestas es en la versión del Consejo Académico donde se cambia “plan de desarrollo institucional” por “plan de desarrollo estratégico.”

Se aprueba la versión del Consejo Académico por Unanimidad.

Artículo 38.- Sistema de Aseguramiento de la Calidad: la Subcomisión detalla que la diferencia entre ambos textos dice relación con el título del citado artículo. En la versión del Consejo Académico se privilegia la figura de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Gustavo Rayo indica que el artículo comienza titulándose con su expresión orgánica cual es la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, en donde se agrupan el sistema de aseguramiento de la calidad y el Consejo de Calidad, dado que este artículo comprende la noción sistémica del proceso de aseguramiento de la calidad y el Consejo asesor de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Se aprueba la versión del Consejo Académico por Unanimidad.

Artículo 39.- Consejo de Calidad: en cuanto al Consejo de la Calidad, en el segundo texto, se apunta a una función de asesor al Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Adicionalmente, se revisa el disenso presentado en la propuesta del Consejo Académico. A lo anterior, el Sr. Andrés Maragaño precisa que este disenso apuntaba a la incorporación o no, del consejo en el estatuto.

Se abre la discusión al Pleno

- El Presidente señala que la integración es lo que propone la ley. A lo anterior, el Sr. Andrés Maragaño consulta sobre si cabe incluir la distribución estamental de los miembros del Consejo en este Estatuto, a lo cual, el presidente responde que será función del Consejo Universitario definirlo.
- La Sra. María Inés consulta si existe algún criterio que se deba incorporar pensando en la próxima acreditación y los nuevos criterios de la CNA. En este mismo sentido, el Sr. Gustavo Rayo consulta si la comisión puede incorporar información adicional, que no esté contenida dentro de los dos textos

comparados. Ello es repondido afirmativamente por el presidente de la comisión y recuerda que existen preacuerdos. En consecuencia, se podría revisar en paralelo si existe información por incluir.

- El Sr. Henry Varas consulta si es pertinente incorporar información adicional, dado que con lo incorporado en el artículo relativo a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y al Consejo de Calidad existe espacio para generar normativas institucionales. El Sr. Ismael Gallardo está de acuerdo con lo presentado por el Sr. Henry, dado que es lo mandado por la Ley.
- El Sr. Rodrigo Herrera indica que en los criterios de la CNA se detalla el concepto de calidad en toda su vastedad, de manera transversal, por cuanto lo redactado en la propuesta es bastante flexible para su implementación.

Se aprueba por unanimidad la versión del Consejo Académico.

Artículo 40.- Funciones y atribuciones, la subcomisión indica que la diferencia entre ambos textos es el alcance, dado que lo planteado por el Consejo Académico se asocia a las funciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Se consulta al pleno si están de acuerdo con lo presentado.

- El Sr. Simón Ruiz compara ambos textos y señala que lo presentado por el Consejo Asesor como funciones del Consejo de Calidad, suponen necesariamente una unidad que las gestione.

Se aprueba por unanimidad la versión del Consejo Académico.

Artículo 41 Reglamentación interna: La subcomisión señala que en la modificación del Consejo Académico está contenido lo presentado inicialmente por el Consejo de Calidad.

- El Sr. Rodrigo Herrera pide la palabra y comenta que dentro de los criterios de la CNA se establece una diferencia entre el aseguramiento de la calidad y la gestión de la calidad. El Sr. Ismael Gallardo, detalla, que ambas dimensiones están plasmadas por la gestión de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y supervisadas por el Consejo de Calidad.
- A lo anterior, la Directora General de Estatus, comenta, que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en su primera dimensión, esto es, su aseguramiento, halla su fundamento en la normativa que la estructura, y su implementación, esto es la gestión de la calidad, es desarrollada por todas las unidades bajo la conducción técnica de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

El Sr. Henry Varas consulta nuevamente por lo discutido en los artículos anteriores, específicamente, si existe alguna propuesta de contrapeso para

equiparar las funciones del Consejo de la Calidad y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. A lo anterior, el Sr. Ismael Gallardo señala que se revisaron las funciones y del análisis se concluyó que era necesario la concurrencia de dos roles, el primero de supervisión y el segundo de gestión.

- El Sr. Gustavo Rayo ejemplifica, analógicamente, que la Dirección es el ejecutivo y el Consejo el legislativo. La Dirección es la que gestiona el aseguramiento de la calidad en las unidades y el consejo es el que aprueba o ratifica las directrices que emanan de esta dirección. El presidente ratifica lo indicado por el Sr. Gustavo Rayo. El Sr. Henry Varas considera que es necesario dejar los ámbitos de acción de consejo detallados. A lo anterior, el Sr. Gustavo Rayo discrepa.
- La Directora General de Estatutos señala que existe una resolución en donde se formaliza el Consejo de Calidad y se establecen sus funciones. El Sr. Ismael Gallardo señala que el vacío de información presentado dice relación con quién define el sistema de aseguramiento de la calidad.
- La Directora General de Estatutos muestra la Resolución Universitaria N° 1254 del 2021 que establece y conforma el Comité Estratégico de Calidad y se compara con lo propuesto para el estatuto.
- La Sra. María Inés Icaza indica que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad necesita componentes técnicos, por cuanto el consejo es más bien supervisor.
- El Sr. Simón Ruiz discrepa de lo señalado en la Resolución Universitaria N° 1254. El consejo no puede supervisar la implementación del Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad dado que no es experto en el tema y no tiene conocimientos técnicos.

El pleno discute la posibilidad de agregar funciones al Consejo de la Calidad.

- El Sr. Henry Varas indica que es necesario incorporar algunas funciones y que lo restante puede ir en el último inciso. El Sr. Rodrigo Herrera apoya lo presentado por el Sr. Henry Varas e indica que la función del consejo puede ser gestionar la política de calidad para que su función sea flexible y no limitante.
- El Sr. Andrés Maragaño consulta a la directora y a María Inés si es restrictivo dejar explícito el plan estratégico. A lo anterior, la Directora General de Estatutos, indica, que en que los otros artículos figura “plan de desarrollo”.

La Comisión Ad-hoc revisa la redacción del artículo 37 y se modifica a “...en los Planes de Desarrollo Institucional Vigente.”

El pleno revisa el artículo 39 y discute sobre incorporar funciones de fomentar, observar, entre otros.

- El Sr. Gustavo Rayo indica que tras los conceptos de “definir y evaluar” detallados en la versión del Consejo Académico, cabe como tarea el análisis del entorno, y la observación de los procesos. Lo anterior, es apoyado por el Sr. Simón Ruiz.

Se revisa nuevamente la RU N° 1254-2021 y se compara con los artículos asociados.

- El Sr. Henry Varas consulta sobre la derivación de las atribuciones a otras normativas. A lo anterior, la Directora General de Estatutos resume que lo presentado está definido como un rol genérico y, lo específico, se establece en la normativas internas. A lo anterior, el pleno resume que el Consejo Universitario es quién aprobará las nuevas normativas y no es el consejo en sí mismo.

El pleno aprueba el artículo 40 y el artículo 41 en la versión presentada por el Consejo Académico.

ACUERDOS:

1. Título III: Calidad y Acreditación Institucional

Artículo N° X.- De la calidad. La Universidad de Talca orientará su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de la Institución, asociado a la misión establecida en el artículo 4° de la Ley N° 21.094 y la declarada en el artículo 5° del presente Estatuto y a los objetivos estratégicos definidos en los Planes de Desarrollo Institucional vigentes.

Artículo N° X.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. La Universidad de Talca tendrá una Dirección dependiente de la Rectoría responsable de coordinar el sistema de Aseguramiento de la Calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación institucional, nacional e internacional, como también de sus carreras y programas académicos.

Artículo N° X.- Del Consejo de Calidad. El Consejo de Calidad es el órgano responsable de definir los lineamientos institucionales de calidad y de evaluar el sistema de aseguramiento de la calidad y de los resultados de las políticas, procesos y mecanismos destinados a la mejora continua de la calidad institucional. El Consejo estará integrado por:

- a) El o la Rector(a), quien lo presidirá;
- b) El o la Directora(a) de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;

- c) Los(as) Vicerrectores(as);
- d) Cinco (5) representantes de los tres estamentos de la Universidad, distribuidos en tres (3) académicos, un (1) funcionario y un (1) estudiante. Estos integrantes serán designados por el Consejo Universitario en conformidad al respectivo reglamento.

Artículo N° X.- Funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. A la Dirección de Aseguramiento de la Calidad le corresponderá, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- e) Coordinar el sistema de aseguramiento de la calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación de la Institución y de sus respectivas carreras y programas académicos;
- f) Asegurar el cumplimiento de las políticas y disposiciones institucionales relativas al sistema de calidad;
- g) Constituir comisiones conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados;
- h) Informar sobre el cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad de la Universidad y de sus carreras y programas académicos;
- i) Requerir de las autoridades unipersonales u órganos colegiados todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- j) Mantener un repositorio de las diferentes acciones desplegadas por la Universidad en materia de aseguramiento de la calidad;
- k) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del plan de tutoría en el caso previsto en el artículo 33 de la Ley 21.094, y

Las demás atribuciones y funciones que se le otorguen en la normativa interna de la Universidad.

Artículo N° X.- Reglamentación interna del Consejo de Calidad. Mediante uno o más reglamentos se regulará la organización interna del Consejo de Calidad y se establecerá, entre otras materias, la forma de designación, la duración y requisitos que deberán cumplir los y las consejeros(as) señalados en el literal d) del artículo 37. También definirá las atribuciones específicas y normas de funcionamiento del Consejo de Calidad.

2. Título IV: De la estructura Académica

Se posterga para la próxima sesión dado la falta de quórum (se retira el Sr. Andrés Maragaño)

Se termina la sesión a las 19:06 horas.